

extrangeras, y de haber en sus términos, o cercanías
algunas minas de Carbon & Piedra, pues este vecin-
dario que es considerable depende unicam.^{te} de los
Pinares de su Jurisdic.^{on} para el Abasco de leña,
Carbon, y Madera.

Al mismo tiempo el expresado acuerdo
si nuestra cortedad no nos engaña es perjudi-
cial a el aum.^{to} y Conservac.^{on} de los Montes, ya
por q.^e se destrozarían mucho especialm.^{te} estan-
do espesos los pinos si se hubieran a entre la-
can los de 6 pulgadas, y ya por q.^e de este ta-
maño sería menester cortar p.^a qualquiera
cosa tres, o quatro tantos mas q.^e a los regula-
res; y del propio modo se dexarian en el mon-
te muchos pinos inútiles p.^a todo genero de
madera sin mas motivo que exceder de 6 pul-
gadas, y se destruirian los Arboles tiernos que
con el tiempo podrian servir p.^a la Construc-
cion de Marina, y por este medio vendrian
a desolarse dhos Montes.

Es quanto podemos infamar a
V.S. sobre el asunto para que pueda
tomar la resoluc.^{on} que estimase mas
conforme acerca de las pretenciones de A

¶

